



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2023-GAT-MPLP/TM

Tingo María, 1 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202222325, de fecha 18 de agosto del 2022, promovido por el administrado Sr. **MELCHOR ANTONIO GAVIDIA SOTO**, identificado con DNI N° 10192515, quien solicita Deducción de Base Imponible de Impuesto Predial, establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor No Pensionista, de su predio ubicado en el Jr. PORVENIR MZ "N" LT "6" DEL ASENTAMIENTO HUMANO 9 DE OCTUBRE - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192 inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490 Ley de Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2.- Persona adulta mayor, entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad, asimismo del mismo cuerpo legal acotado en la primera de las Disposiciones Complementarias Modificadorias, Señala la Incorporación de un cuarto párrafo en el Artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- (...). Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la Persona Adulta Mayor no Pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual";

Que, asimismo en el reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante Decreto Supremo N° 401 - 2016- EF señala los requisitos que debe cumplir el Adulto Mayor no Pensionista para acceder a este beneficio, requisito que guarda relación con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, el administrado Sr. **MELCHOR ANTONIO GAVIDIA SOTO**, identificado con DNI N° 10192515, quien solicita Deducción de Base Imponible de Impuesto Predial, establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor No Pensionista, de su predio ubicado en el Jr. PORVENIR MZ "N" LT "6" DEL ASENTAMIENTO HUMANO 9 DE OCTUBRE - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco;

Que, mediante proveído N° 01054-2022-MPLP/SGCTOC de fecha 14/09/2022, el Subgerente de Control Tributario y Orientación al Contribuyente, remite el Informe N° 046-2022-JJFS-SGCTOC-GAT-MPLP/TM de fecha 07 de setiembre del 2022, el Fiscalizador Tributario de la Subgerencia de Control Tributario y Orientación al Contribuyente, Concluye que "Se **SUGIERE DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado mediante expediente administrativo, presentado por el SR. GAVIDIA SOTO MELCHOR ANTONIO identificado con DNI 10192515, que habiéndosele requerido los requisitos especificados mediante **ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° 047-2022-SGCTOC-MPLP/TM**, y no habiendo cumplido en presentar lo solicitado en el plazo correspondiente. Además, habiendo realizado la búsqueda respectiva del predio en mención en el SRTM se constató que el Sr. GAVIDIA SOTO MELCHOR ANTONIO identificado con DNI N° 10192515, no cuenta con ningún predio activo y que el predio inscrito en el sistema con código N° 01700027-001 se encuentra inactivo, lo cual deja sin efecto lo solicitado";





Pág. N° 002/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2023-GAT-MPLP/TM.

Que, en ese orden de ideas el administrado habiendo recepcionado la esquila de N° 047-2022-SGCTOC-MPLP/TM, de fecha 29 de agosto del 2022, en la cual se le otorgo tres días hábiles con la finalidad que pueda presentar lo siguiente: a) Copia de la Inscripción de la Propiedad Inmueble emitido por la SUNARP (FECHA ACTUAL), b) Reporte de búsqueda de Registro de Predios emitido por la SUNARP (FECHA ACTUAL), c) Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible predial de persona adulto mayor (PAM), d) Declaración Jurada (NOTARIAL) sobre sus ingresos mensuales, por lo que el administrado no cumplió con lo solicitado;

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Sr. MELCHOR ANTONIO GAVIDIA SOTO, identificado con DNI N° 10192515, quien solicita Deducción de Base Imponible de Impuesto Predial, establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor No Pensionista, de su predio ubicado en el Jr. PORVENIR MZ "N" LT "6" DEL ASENTAMIENTO HUMANO 9 DE OCTUBRE - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco, motivo por el cual el administrado no subsano con presentar en el tiempo fijado por la esquila de observación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente Sr. MELCHOR ANTONIO GAVIDIA SOTO, el contenido de la presente resolución a los interesados conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
CPC. Janeth Gamarra Rivera
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - TINGO MARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
NOTIFICACION
GAVIDIA SOTO MELCHOR
FECHA: 07-03-22 HORA: 11:25
RECIBIDO POR:
D.N.I. N° 10192515
FIRMA: [Firma]



Distribución:
SGCTOC.
Interesado.
Archivo.